

14.07.14 = DEROGADA POR ORD. N° 3376/14

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2735

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Art. 1ro. Inciso C, de la Ordenanza Nro. 2711 que modifica el Art. 12 de la Ordenanza Nro. 2616/06, por el siguiente texto:

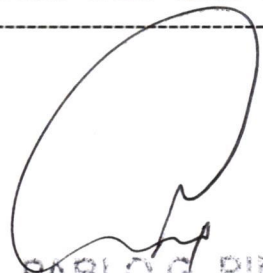
Inciso C) Para la adquisición de bienes de uso de mas de Cinco Mil pesos (\$5.000), los créditos podrán afianzarse con garantía personal a sola firma y la presentación de declaración jurada sobre flujo de fondos de los últimos periodos conjuntamente con dos (2) recibos de sueldos, o con un bien mueble registrable, siendo a cargo del solicitante la presentación del Informe del Registro de la propiedad automotor, o con la presentación de garantía de caución por el monto total del crédito.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B.A), A LOS VEINTISES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-----


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


28.12.07